21407

ORDEN 111/02201/1983, de 16 de junio, por la ORDEN 111/02201/1983, de 16 de junto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 27 de enero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Almorox Prieto, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo se-Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Almorox Prieto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de marzo y de 27 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Granados Weil, Procurador, en nombre y representación de don José Almorox Prieto, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de marzo y de 27 de abril de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas. Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma, con el expediente administrativo, al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en

Sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavillo Polloréo. vila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

21408

ORDEN 111/10056/1983, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en grado de apelación con fecha 4 de marzo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Empresa Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anémica. Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, contra sentencia de fecha 7 de febrero de 1981 de la Audiencia Nacional, Sección Tercera; recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Empresa Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 7 de febrero de 1981; sin hacer expresa imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

21409

RESOLUCION de 27 de julio de 1983, de la Jefatura de Propiedades Militares de Tenerife, sobre expro-piación forzosa por razones de la defensa en la isla de La Gomera.

Habiéndose declarado de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de los terrenos que se indican

a continuación, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre publicación de la fecha en que ha de efectuarse el acta previa a la ocupación, se hace saber a los propietarios que se citan, y a los que pudieran tener a:gún derecho legítimo sobre los terrenos a expropiar, que dicho acto tendrá lugar en San Sebastián de La Gomera, el día 23 de agosto de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados pudiendos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados productivos de 1983, a las doce y treinta horas de 1983, a las doce y citados, pudiendo asistir al mismo acompañados de sus Peritos, o de Notario, a su costa, si lo estimaran necesarios:

Propietario: Don Alejandro Hernández Sanz. Terreno a ex-

Propietario: Don Alejandro Hernandez Sanz. Terreno a expropiar: Polígono 13, parcela 574-a. Superficie: 4.599 metros cuadrados. Situación: San Sebastián de La Gomera.

Propietario: Don Alejandro Hernández Sanz. Terreno a expropiar: Polígono 13, parcela 574-b. Superficie: 16.206 metros cuadrados. Situación: San Sebastián de La Gomera.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de julio de 1983.-El Capitán-Jefe accidental, Francisco Gallego Sin.-10.293 E.

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA DE

21410

ORDEN de 2 de mayo de 1983 sobre créditos y avales aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de mayo de 1983 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, y por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Aprobar los créditos y avales ropuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil a las Empresas y en las cuantías que a continuación se relacionan:

	Pesetas
Créditos:	
«Industrias de Encajes Mecánicos, S. A.»	54.000.000 37.000.000 25.000.000
Avales:	
«Lufer, S. A.»	15.000.000

Segundo.-Los plazos máximos de amortización de los créditos se fijan en siete años con dos de carencia de amortización del principal.

El plazo máximo del crédito amparado por el aval será de

cuatro años.

Todo ello de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.°, 3.° y 4.º del Real Decreto 1545/1992, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Garantías: Las recogidas en el acta de la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil de 22 de marzo de 1983.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y afectos

efectos. Madrid, 2 de mayo de 1983.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

ORDEN de 2 de mayo de 1983 sobre determinadas modificaciones propuestas por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil en créditos an-teriormente aprobados po la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. 21411

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de mayo de 1963 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real